

- 220. D. José del Río Parrilla.
- 221. D. Pedro del Río Río.
- 222. D. Juan de Dios Ríos Rodero.
- 223. D. Luis Rioyo Robledo.
- 224. D. Hilario Rivera Gómez.
- 225. D. Flores Robado Galindo.
- 226. D. Baldomero Robles Sánchez.
- 227. D. Sebastián Rodrigo Almendres.
- 228. D. José Antonio Rodrigo Alonso.
- 229. D.<sup>a</sup> María Teresa Rodríguez Adrados.
- 230. D. Javier Rodríguez Arias.
- 231. D. Alfonso Rodríguez Campo.
- 232. D. Manuel Rodríguez Espínola.
- 233. D. Augusto Rodríguez de la Flor Sánchez.
- 234. D. Julián Rodríguez Franco.
- 235. D. Rafael Rodríguez Morales.
- 236. D. José Rodríguez Ortiz-Leiva.
- 237. D. José Antonio Rodríguez Pena.
- 238. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
- 239. D. Modesto Rodríguez Rodríguez.
- 240. D. Celestino Rodríguez Sabugo.
- 241. D. Tomás Isidoro Rodríguez Sánchez.
- 242. D.<sup>a</sup> Josefa Rojas Esparza.
- 243. D. José Luis Rojo Carballas.

- 244. D. Juan Manuel Rosado Gómez.
- 245. D. Teodoro Ruiz Lozano.
- 246. D. Laudelino Salazar Amigo.
- 247. D. Antonio Saldaña Vicente.
- 248. D. José Carlos Salvador Mendaña.
- 249. D. Juan José Sampedro López.
- 250. D. José Luis Sampedro Martínez.
- 251. D. Pedro Sanandres Diaz.
- 252. D. Manuel Sánchez Campisano.
- 253. D. Román Sánchez Campisano.
- 254. D.<sup>a</sup> María Josefina Sánchez Claver.
- 255. D. Domingo Sánchez Elena.
- 256. D. Amadeo Sánchez Fernández.
- 257. D. Jesús Sánchez Folgado.
- 258. D. Antonio Arturo Sánchez González.
- 259. D. Virgilio Sánchez López.
- 260. D. Bernabé Sánchez Martín.
- 261. D.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Narváez.
- 262. D.<sup>a</sup> Carmen Felicidad Sánchez Raposo.
- 263. D. Félix San José Blanco.
- 264. D. Guillermo Santacruz Hernández.
- 265. D. Guillermo Sanz Ferranz.
- 266. D. Julio Sanz Valderas.
- 267. D. Javier Sarabia Morcillo.
- 268. D. Deogracias Sevilla Muñoz.

- 269. D. Jorge Sopena Rabal.
- 270. D. José María Sota Hoz.
- 271. D. Felipe Tejedor de la Fuente.
- 272. D. Alfonso Torio García.
- 273. D. Manuel Torres Pérez.
- 274. D. Francisco Trinidad Sánchez.
- 275. D. Carlos Antonio Valcárcel Iglesias.
- 276. D. Eduardo del Valle Carriles.
- 277. D. Pedro Andrés Valles Garrido.
- 278. D. Fernando Vázquez Liñeiro.
- 279. D. Emilio Vázquez Guerra.
- 280. D. Antonio Vecino Pardo.
- 281. D. Fausto Luis Villameriel Cayón.
- 282. D. Leopoldo Villar Carcos.
- 283. D.<sup>a</sup> Sara Villarroel Claver.
- 284. D. Alejandro Vivas Correas.
- 285. D. José Manuel Vizcaino Muñoz.

*Excluidos*

1. Don Enrique Veiga Ramos, por no justificar el abono para los derechos de examen.
2. Doña Felisa Serrano Baonza, por no justificar el abono de los derechos de examen.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se completa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de mayo de 1968 por la que se designa al Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1967, omitió el nombramiento de uno de los Vocales pertenecientes al citado Cuerpo que ha de formar parte del Tribunal de acuerdo con la norma V de la convocatoria.

Para subsanar la omisión, este Ministerio ha tenido a bien designar al ilustrísimo señor don Julio Monedero y Carrillo de Albornoz Intendente al servicio de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se aprueba la propuesta adicional del Tribunal de Carteros Urbanos correspondiente a la oposición de 28 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de febrero del corriente año fué aprobada la propuesta del Tribunal correspondiente que examinó a los opositores de la convocatoria anunciada por la de 28 de marzo de 1967 para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Por no cumplir los requisitos exigidos fueron dejados decaídos en sus derechos a ser nombrados Carteros urbanos cinco opositores, según se dispuso en la Orden ministerial de 7 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 124, del 23), la cual disponía igualmente que el Tribunal correspondiente debía formular propuesta adicional a favor de los cinco opositores que correspondiera, según las normas dictadas para el desarrollo de la oposición.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta adicional a la propuesta ya mencionada que presentó el Tribunal correspondiente, y se hace pública a fin de que los interesados presenten en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, ante la Dirección General (Sección Central de Personal de Correos) la documentación que aparece reseñada en la Orden dictada por V. I., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1967. Están exentos de la presentación de esta documentación los opositores que ya la hubiesen presentado por venir prestando servicios como interinos.

La mencionada propuesta adicional comprende la siguiente

relación de los cinco opositores a quienes corresponde ocupar las plazas que no pudieron concederse a los que quedaron decaídos en sus derechos:

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Antonio Raya Costa .....	6,96
2	D. José Manuel Sánchez Silva .....	6,96
3	D. Francisco Morales García .....	6,96
4	D. Francisco Sánchez Moreno .....	6,96
5	D. Juventino Marin Fernández .....	6,96

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de treinta alumnas.*

Por existir vacante en las plantillas de los Cuerpos de Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y en armonía con lo dispuesto en el de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de treinta alumnas, más las vacantes que se produzcan hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, que han de seguir un curso de especialización en aquel Centro durante el curso 1968-69, a la terminación del cual serán adscritas a los Cuerpos de Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a elección de las interesadas, según el orden de puntuación obtenido a la terminación del repetido curso.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a esta convocatoria las mujeres mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco que ostenten la nacionalidad española, sean aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan enfermedad infecto-contagiosa, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separadas mediante expediente disciplinario o fallo del Tribunal de honor del servicio del Estado o de la Administración Local y se hallen en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o el antiguo de Enfermera o Practicante expedido por el Rectorado de cualquiera de las Universidades. Estando en posesión de este requisito deberán alegarlo expresamente en la instancia, sin que tenga utilidad ningún otro título de Enfermera que no haya sido expedido o revalidado por dichos Centros. Además, deberán haber cumplido el Servicio Social o justificar estar exentas del mismo. El límite de edad fijado anteriormente no regirá para las aspirantes que desempeñen internamente plazas de las plantillas de los Cuerpos de Enfermeras Puericultoras Auxiliares o Instructoras Sanitarias, durante un periodo superior a cinco años, extremo que acreditarán con la oportuna certificación, ni para aquellas que acrediten condición de ex combatientes.